DECRETO ALCALDICIO N° 00835

PUCHUNCAVÍ, 12 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS,

La licitación Pública **ID 1134432-28-LP22, para la adquisición de vehículo acondicionado para farmacia móvil municipal**. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa Rol N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

CONSIDERANDO;

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** requirió la adquisición de un vehículo acondicionado para farmacia móvil municipal.
2. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°428 de 01 de abril de 2022, se llamó a licitación pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes para la "adquisición de un vehículo acondicionado para farmacia móvil municipal." Esta licitación se tramitó a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID. N°1134432-28-LP22
3. Mediante el Decreto Alcaldicio N°698 de 07 de junio de 2022, se adjudicó, la presente licitación al proveedor **BERTONATI VEHÍCULOS ESPECIALES LIMITADA, Rut N° 87.927.900-3,** por la suma de $73.768.100 (setenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil cien pesos) IVA incluido.
4. Que, con fecha 30 de junio de 2022, se suscribió el correspondiente contrato

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el contrato para la adquisición de un vehículo acondicionado para farmacia móvil municipal, suscrito entre esta corporación edilicia y el proveedor **BERTONATI VEHÍCULOS ESPECIALES LIMITADA, Rut N° 87.927.900-3**, con fecha 30 de junio de 2022

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE, que los gastos que genere el presente contrato serán imputados al Presupuesto Municipal del año 2022, en base a la imputación del gasto que haga la Dirección de Administración y Finanzas Municipal.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, a todos los departamentos involucrados y la empresa prestadora de servicios.

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE, como Unidad Técnica Municipal a cargo de la ejecución y fiscalización del contrato a la Dirección de Operaciones

ARTÍCULO 5°.- CÚMPLASE, con lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública o "ley de transparencia", a objeto de proceder a la publicación en el banner de transparencia activa municipal del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- **BERTONATI VEHÍCULOS ESPECIALES LIMITADA, Rut N° 87.927.900-3**
2.- Dirección de Administración y Finanzas
3.- Dirección de Control
4.- Dirección Jurídica
5.- Archivo Alcaldía
7.- Dirección de Informática (Portal de Transparencia)
MMU/JCGR/EPP/PCO/ycg.-

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DOCC otorgado el 04 de Julio de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.-
San Sebastián 2750, pisos 1 y 2.-
Santiago, 04 de Julio de 2022.-

NOTARIO PUBLICO

123456858698
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456858698.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F091-123456858698.-

CONTRATO POR LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SISTEMA MERCADO PÚBLICO

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO ACONDICIONADO PARA FARMACIA MOVIL MUNICIPAL"

ID. N° 1134432-28-LP22

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

CON

BERTONATI VEHÍCULOS ESPECIALES LIMITADA

En Puchuncaví, República de Chile, a 30 de junio de 2022, entre **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario número doce millones ochocientos dieciocho mil ciento ochenta y cuatro guion nueve, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" o " la mandante" por una parte, y por la otra el proveedor adjudicado en la Licitación **ID 1134432-28-LP22**, **BERTONATI VEHÍCULOS ESPECIALES LIMITADA,** rol único tributario número 87.927.900-3 representada por don **YONI IGNACIO YAP PIZARRO,** cédula nacional de identidad y rol único tributario número 10.987.049-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Américo Vespucio 1321, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "el proveedor" o "contratista", por el presente acto e instrumento se ha convenido la celebración del siguiente contrato:

: 2/8
ificado N°
456858698
fique validez en
://www.fojas.cl

9.- Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Primarán los documentos acompañados por el oferente por sobre el formulario del portal.

TERCERO: Precio. La "Municipalidad" pagará a la "empresa" por la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato, el valor total de $73.768.100 (setenta y tres millones setecientos sesenta y ocho mil cien pesos) IVA incluido.

CUARTO: Forma de Pago. La "Municipalidad" pagará los servicios contratados en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, previo informe y certificación de conformidad de los trabajos realizados, por parte de la contraparte técnica municipal que administrará el servicio y de la emisión de la factura respectiva, la que deberá presentarse con una copia de la orden de compra correspondiente y del informe que certifique la realización conforme del servicio. La Municipalidad pagará los servicios en un plazo no superior a 30 días siguientes a la presentación de la factura respectiva, mediante depósito en cuenta corriente de la contratista.

QUINTO: Presupuesto. Los documentos estipulados en la cláusula precedente a favor de la "empresa", a título de valor por los servicios convenidos en virtud del presente contrato, se imputarán al Presupuesto Municipal correspondiente al año 2022.

Certificado
1234568586
Verifique va
http://www.

4. Cumplir con todos los requisitos establecidos en los Términos Técnicos de Referencia, anexos y todo otro documento que complemente la licitación, sin perjuicio de las modificaciones que procedan de conformidad a las necesidades de adecuación del servicio.
5. No será causal de eximente del cumplimiento del contrato por parte del proveedor adjudicado, el hecho de que su personal se declare en huelga o en paro de actividades. En todo caso el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de estas situaciones.
6.- Y en general todas las obligaciones estipuladas en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, y las que correspondan a la naturaleza del contrato celebrado.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento. Previo a la suscripción del presente instrumento, y de acuerdo a lo estipulado en el punto 5.2 de las Bases de licitación. La "empresa" adjudicada deberá entregar a la "Municipalidad" una garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al 5% de la oferta total IVA incluido. La expresada garantía deberá tener el carácter de irrevocable y pagadera a la vista, extendida a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ,** con una vigencia mínima que exceda en 60 días hábiles al plazo de término indicado en el contrato. La "Municipalidad" hará efectiva esta garantía en caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales previstas en las bases administrativas, que forman parte del presente contrato.

NOVENO: Término Anticipado del Contrato. El presente contrato terminará por alguna de las siguientes causales previstas en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales de la licitación, cuales son:

1.- **Término de contrato de mutuo acuerdo**. El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

: 4/8
tificado N°
456858698
fique validez en
://www.fojas.cl

desempeño del contratista durante la ejecución del contrato.

3.- **Término del contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito:**

a) La "Municipalidad" podrá declarar de pleno derecho el término anticipado del contrato y proceder a su liquidación anticipada, cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito, calificado por ésta, a través de la contraparte técnica municipal, deban paralizarse definitivamente los servicios.

b) En este caso, la "Municipalidad" dará aviso por carta certificada al contratista una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse fin a los servicios, o si el del caso ordenara su terminación o cesación inmediata.

c) La "Municipalidad" no pagará indemnización, ni suma adicional alguna a la "empresa", debiendo devolver la garantía de fiel cumplimiento una vez que esta haya entregado los servicios contratados a su plena satisfacción de la Municipalidad.

DÉCIMO: Multas.

a) En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la "empresa", la contraparte técnica municipal que administrará el servicio, podrá aplicar alguna de las multas contempladas en el numeral 8 de las Bases Administrativas Generales de la licitación, según el cuadro de detalle de multas ahí establecido.

b) Las referidas multas serán aplicadas previo informe de la contraparte técnica municipal, en el que se indicará la razón por la cual se imponen dichas sanciones económicas y el monto de las mismas, lo cual se notificará de inmediato al "contratista" mediante carta certificada, al domicilio señalado en el contrato.

: 5/8

c) Los valores de cada multa serán registrados en el libro de control de servicio, que tendrá la contraparte técnica municipal y éstas serán sumadas para obtener el valor total de las mismas.

d) Del total de las multas registradas en el período de vigencia del contrato, se notificará

Certificado
1234568586
Verifique va
http://www.

descargos, así como la gravedad del incumplimiento acaecido, materializándose a través de resolución fundada del jefe superior del servicio, debiendo publicarse en el sistema de información correspondiente, haciendo presente que respecto de aquella proceden los recursos administrativos que sean procedentes, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación del Contrato. La "Municipalidad" podrá ampliar, rebajar o modificar el contrato, de acuerdo con los requerimientos estipulados en las Bases Administrativas Generales; aumentos o rebajas que no podrán superar el 30% del total del contrato. Ante cualquiera de los supuestos acá indicados, la Municipalidad deberá notificar al contratista con 30 días de anticipación a objeto que adopte las medidas que sean procedentes a objeto que el servicio no se vea afectado.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que, el presente contrato administrativo no generará, en caso alguno, relación de subordinación y/o dependencia entre la "Municipalidad" y el "contratista" y/o personas que este contrate para el cumplimiento de los servicios convenidos, siendo de cargo exclusivo del mismo la contratación, elaboración fijación de las condiciones de dichos actos jurídicos y contratos y, de las obligaciones que los mismos generen, ya sean éstas de carácter laboral, de seguridad social, tributarios o de cualquiera otra naturaleza. Por otra parte, todos los gastos por concepto de impuestos fiscales, municipales, seguros, por la adquisición de equipos, insumos, maquinarias, herramientas y vehículos y, demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, serán de cargo y responsabilidad exclusiva del "contratista".

: 6/8
tificado N°
456858698
fique validez en
://www.fojas.cl

Autorizo la firma de don YONI IGNACIO YAP PIZARRO, C.I.Nº 10.987.049-8, en representación de BERTONATI VEHICULOS ESPECIALES LTDA RUT Nº 87.927.900-3, según consta de la escritura de fecha 07 de Mayo de 2020 otorgado en la notaria de Santiago de don Eduardo Diez Morello.
Santiago 01 de Julio de 2022.-

ANTONIETA MENDOZA ESCALAS
NOTARIO PUBLICO
5
16ª NOTARIA DE SANTIAGO

: 8/8

ificado Nº
456858698
fique validez en
://www.fojas.cl

DECIMO NOVENO: Se faculta al portador de copia fiel del presente instrumento para requerir su protocolización notarial y dar cumplimiento a las demás formalidades que procedan.
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres de éstos en poder de la "Municipalidad" y uno en poder de la empresa prestadora del servicio.

Personería: La Personería de don **MARCOS MORALES URETA,** ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno. Por su parte la vigencia de la personería de don **YONI IGNACIO YAP PIZARRO,** para representar legalmente a **BERTONATI VEHÍCULOS ESPECIALES LIMITADA,** consta en escritura púbica de sesión extraordinaria suscrita ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avella Concha, de fecha 30 de agosto de 2016.

YONI IGNACIO YAP PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL
RUT 10.987.049-8
BERTONATI VEHÍCULOS ESPECIALES LIMITADA,
PROVEEDOR

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

: 7/8

Certificado 1234568586 Verifique va http://www.

AUTORIZACIÓN AL REVERSO